



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00135– 00  
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 22 julio 2022.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [doc. 25], y teniendo en cuenta que el presente proceso a la fecha no ha sido notificada la parte demandada, se autoriza el retiro de la demanda, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo señalado en el art. 92 CGP.

De otra parte, no se condenara al ejecutante al pago de perjuicios, en atención a que revisando el expediente, estos no aparecen causados, lo anterior por cuanto no se perfeccionaron las medidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar el retiro de la demanda tal como lo solicita el apoderado

judicial de la parte demandante (doc. 25].

**SEGUNDO:** Cancelar El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la demandada Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199 como miembro activo de la policía Nacional.

Medida que fuera comunicada mediante oficio Nro 820 del 16 de julio 2021 (Doc 10).

**TERCERO:** Oficiar al pagador de policía Nacional, para comunicarle lo ordenado en el numeral segundo anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

[ditah.gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Cancelar embargo de remanente del producto embargado que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, dentro del proceso con radicado 2019-00035-00 en contra del común ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante oficio Nro 1496 del 10 de diciembre 2021 (Doc 20).

**QUINTO:** Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Departamento del Quindío, para comunicarle lo ordenado en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

[j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**SEXTO:** Cancelar embargo de remanente del producto embargado que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, dentro del proceso con radicado 630014003009-2019-

00470-00 en contra del común ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante oficio Nro 1497 del 10 de diciembre 2021 (Doc 21).

**SEPTIMO:** Oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Departamento del Quindío, para comunicarle lo ordenado en el numeral sexto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

[i09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**OCTAVO:** Cancelar embargo de remanente del producto embargado que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, dentro del proceso con radicado 2020-00382-00 en contra del común ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, en el Juzgado treinta y ocho de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá departamento de Cundinamarca.

Medida que fuera comunicada mediante oficio Nro 1498 del 10 de diciembre 2021 (Doc 22).

**NOVENO:** Oficiar al Juzgado treinta y ocho de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá departamento de Cundinamarca, para comunicarle lo ordenado en el numeral octavo anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO:** Cancelar embargo de remanente del producto embargado que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, dentro del proceso con radicado 2020-00227-00 en contra del común ejecutado Christian Yamid Rincón Ramírez c.c. 1.053.778.199, en el Juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Pereira Departamento de Risaralda.

Medida que fuera comunicada mediante oficio Nro 1499 del 10 de diciembre 2021 (Doc 23).

**DECIMO PRIMERO:** Oficiar al Juzgado segundo de pequeñas causas y

competencia múltiple de Pereira Departamento de Risaralda, para comunicarle lo ordenado en el numeral decimo anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO SEGUNDO:** No habrá condena en costas por no aparecer causadas.  
/Egh

Inhábiles 23 y 24 julio 2022  
Se notifica por estado el 25 julio 2022

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f7049960d026de1f33ed68954a6d6710a9d970de5074ec5dfd3ceae945238a1

Documento generado en 22/07/2022 09:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>